

Bogotá D.C ., 2024-07-15 19:36

202430009194691
Al responder cite este Nro.
202430009194691

Doctor

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ

PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AMBIENTALES, MINERO ENERGÉTICOS Y
AGRARIOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- PGN

eceron@procuraduria.gov.co ,

vmendozap@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de avances en el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022. Régimen especial de baldíos. Actualización respuesta a Oficio 312 a corte 30 de junio de 2024.

Respetado Doctor Guerrero Ruíz,

A través de correo electrónico del 4 de julio del año en curso, la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo adscrita al Ministerio de Agricultura y la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, en calidad de Presidencia y Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a la Sentencia SU 288- 2022¹, respectivamente, recibimos solicitud información avances en el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 y actualización de la respuesta emitida a Oficio 312 para el primer semestre del 2024.

¹ **Acuerdo 007 de 2023, artículo 2. Conformación:** El Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU 288 de 2022, estará conformado de la siguiente manera:

(...)

Parágrafo 3. La Presidencia del Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022 será ejercida por el(la) director(a) de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo como delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 4. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022 será ejercida por e delegado de la Agencia Nacional de Tierras en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación en condición de secretario técnico del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural.

Al respecto, dentro de las funciones de este Comité Técnico, está la labor de coordinar la preparación de informes solicitados por los Entes de Control, por lo que en virtud de lo anterior, desde la Secretaría Técnica en articulación con su Presidencia, informamos los avances que se han logrado en las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en Sentencia SU 288 de 2022, durante el primer semestre del año 2024, de conformidad con la información suministrada por las distintas entidades obligadas, y sus áreas misionales, conforme a lo de su competencia, así:

1. ORDENES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMO SEGUNDA DE LA SENTENCIA SU 288 DE 2022²:

Respecto a las ordenes emitidas por la Corte Constitucional y referidas en el presente *item*, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, y sus dependencias Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y Dirección de Acceso a Tierras, en informe remitido a través de radicado ANT 202430006415231 del 18 de abril de 2024, reportar en **cumplimiento del 100%** de cada una de las Ordenes de la siguiente manera:

- 1.1. Primera:** En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 y en el artículo 24 de su reglamento operativo, contenido en la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, se practicó visita preliminar al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 312-11582 (matriz), denominado “TAPIAS”, ubicado en el municipio de San Miguel en el departamento de Santander, el día 25 de mayo de 2023, y se elaboró el Informe Técnico Jurídico -ITJ- de fecha 6 de junio de 2023, concluyendo la no procedencia de iniciar la fase administrativa del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de clarificación de la propiedad de que trata el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017, dado que se determinó con certeza en esta fase preliminar, que el predio no cumplía con los requisitos para acreditar propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, en tanto su tradición, que se remonta a 1944, según el título inscrito en la anotación 1 del FMI 312-11582 deviene del registro de falsa tradición que no tienen antecedente de dominio, por lo que dicha extensión de tierras no había acreditado haber salido válidamente del dominio de la Nación.

Finalmente, agotado el procedimiento antes referido fue trasladó el expediente 201732007711200746E, correspondiente al predio rural denominado LAS TAPIAS, ubicado en el municipio de San Miguel en el departamento de Santander, a la Dirección de Acceso a Tierras, para que continuara las diligencias pertinentes en el marco del Procedimiento Único del Decreto Ley 902 de 2017, bajo el asunto de asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras, quien emitió la Resolución de adjudicación 20234201006156 del 6 de julio de 2023, respecto de la cual se surtieron las etapas de citación, notificación y comunicación, siendo registrada en el FMI 312-27698 en la anotación No. 2 del 28/08/2023.

- 1.2. Segunda:** Mediante memorando 20237200191073 del 16 de junio de 2023, la Unidad de Gestión Territorial Santander trasladó a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y

² **Anexo 2.** Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta Zip.DAT.

Descongestión, de conformidad con el artículo 30 de la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023, el expediente 201732007711200726E, por medio del cual se resolvió el proceso agrario de clarificación de la propiedad del predio “El Barzal”, en informe técnico jurídico del 9 de junio de 2023, en donde se concluyó la no procedencia de iniciar la segunda parte de la fase administrativa del Procedimiento Único, sobre el referido predio, lo anterior, para que continuara las diligencias pertinentes en el marco del Procedimiento Único del Decreto Ley 902 de 2017 bajo el asunto de asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras, quien emitió Resolución de adjudicación 20234200881586 del 27 de junio de 2023, respecto de la cual se surtieron las etapas de citación, notificación y comunicación, siendo objeto de registro en el FMI 312-27684, anotación No. 2 del 29/08/2023.

1.3. Tercera: En cumplimiento de la orden judicial, mediante memorando No. 20237200191063 del 16 de junio de 2023, la Unidad de Gestión Territorial de Santander trasladó a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, de conformidad con el artículo 30 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, el expediente 201732007711202024E, por medio del cual resolvió el proceso agrario de clarificación de la propiedad del predio “EL UVO”, concluyendo que la naturaleza del bien denominado “EL UVO”, con FMI 312-27706, es de carácter baldío puesto que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, lo anterior, para que continuara las diligencias pertinentes en el marco del Procedimiento Único del Decreto Ley 902 de 2017 bajo el asunto de asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras, quien emitió Resolución de adjudicación 20234200881596 del 27 de junio de 2023, respecto de la cual se surtieron las etapas de citación, notificación y comunicación siendo objeto de Registro en el FMI 312-27706, anotación No. 2 del 24/08/2023.

1.4. Décimo Segunda: En el marco del trámite del referido asunto agrario sobre el predio rural denominado EL ALJIBE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 090-19840, ubicado en la vereda Cardonal, jurisdicción del municipio de Jenesano, departamento de Boyacá, se elaboró por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica Informe de Identificación Predial (IP) de fecha 27 de julio de 2021, a partir del cual se pudo avanzar en la identificación catastral del predio objeto de estudio, determinando su ubicación, área aproximada, colindantes, y cruce de capas temáticas. El 29 de mayo de 2023, se concluyó la no procedencia de la fase administrativa del Procedimiento Único de que trata el Decreto Ley 902 de 2017, dado a que se determinó en esta etapa preliminar que el predio no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, de tal manera que dicha extensión territorial no había salido del dominio de la Nación y por tanto era baldía.

Así las cosas, estando certificada la naturaleza jurídica baldía del predio, y de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el mencionado ITJP, se procedió trasladar el expediente No. 201832007711200847E a la Dirección de Acceso a Tierras mediante memorando interno No. 20233200177413 del 06 de junio de 2023, en atención con lo establecido en el artículo 30 del reglamento operativo contenido en el anexo técnico de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, con la finalidad de que se continúen las diligencias pertinentes en el marco del Procedimiento Único Decreto Ley 902 de 2017, la cual emitió la Resolución de adjudicación 20234200589206 del 16 de junio de

2023, respecto de la cual se surtieron las etapas de citación, notificación y comunicación siendo objeto de Registro en el FMI 090-19840, en la anotación No. 16 del 09/08/2023.

Ahora bien, procede esta Secretaría a emitir informe respecto a las ordenes estructurales conforme a los reportes realizados en la matriz de seguimiento de la SU 288 2022 a corte 30 de junio de 2024 (*Ver anexo 1. Matriz Seguimiento Ordenes Estructurales a 30 de junio de 2024_Consolidado.*), así mismo, se remite en matriz interna de seguimiento de la ANT, en donde se relacionan las actuaciones adelantadas por cada una de las dependencias de la entidad. (*Ver anexo 2. Carpeta Zip ANT.*)

2. ORDENES ESTRUCTURALES³

2.1. Avance en el cumplimiento de la Orden Decimoquinta de la Sentencia SU 288-2022.

Implementación y asignación de recursos necesarios para su ejecución y realización de ajustes normativos y presupuestales que se requieran para materializar:

2.1.1. La creación de la jurisdicción agraria, el Ministerio de Justicia y del Derecho se ha abocado a la tarea de concurrir con la creación de una Jurisdicción Agraria y Rural para la solución pacífica y legal de las controversias en el campo colombiano, tal y como lo ordenó la Corte Constitucional en su Sentencia de Unificación SU 288 de 2022 y como se pactó en los subpuntos 1.1.5 y 1.1.8 del Acuerdo Final de Paz.

La nueva Jurisdicción Agraria y Rural beneficiará de manera directa a cerca de trece (13) millones de campesinos y campesinas en todo el país; contribuirá con la garantía de condiciones mínimas para mejorar la productividad en el campo colombiano; aportará en la construcción y consolidación de la paz; y será un paso importante para convertir a Colombia en Potencia Mundial Agroalimentaria. Por lo cual, conforme a lo reportado durante el primer semestre por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se refiere que el Consejo Superior de la Judicatura anunció la suspensión del Acuerdo que establece la entrada en operación de los primeros juzgados y tribunales agrarios y rurales programada para el 2 de mayo de 2024 por no estar aprobadas las normas que reglamentan la jurisdicción agraria y rural (*Acuerdo No. PCSJA23-12132 "Por el cual se crea un distrito judicial, unos circuitos judiciales y unos despachos judiciales, con carácter permanente, en la Jurisdicción Agraria y Rural y se dispone su implementación gradual y progresiva". (Ver anexo 3. Carpeta Zip.Min. Justicia)*)

Sobre la implementación de los primeros juzgados agrarios y rurales, el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, están construyendo una propuesta de mapa judicial agrario para presentar a la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, sobre el trámite legislativo el 6 de marzo de 2024, se llevó a cabo una Audiencia Pública Mixta en la Comisión Primera del Senado, donde se discutió el primero de cuatro debates

³ **Anexo 1.** Matriz Seguimiento Ordenes Estructurales a 30 de junio de 2024_Consolidado.

del PL Ordinaria 156 de 2023. Finalmente, a corte 30 de junio, se reporta que el proyecto de ley ordinario que reglamenta las competencias y procedimientos para la jurisdicción agraria fue archivado por no haber iniciado su trámite legislativo, por lo cual el Gobierno se comprometió a presentarlo nuevamente durante la legislatura 2024-2025.

Por otra parte, el proyecto de ley estatutaria que establece la estructura de la jurisdicción fue aprobada en ambas cámaras y está a la espera de ser revisado por la Corte Constitucional en virtud del control automático que, por ser ley estatutaria, le corresponde

2.1.2. Consolidación del Catastro Multipropósito: al respecto el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC reporta que la entidad con el ánimo de optimizar la ejecución presupuestal y cumplir con las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo para el catastro multipropósito, estableció una metodología para la programación presupuestal del presupuesto de inversión y funcionamiento de la entidad denominada “Programación del Gasto Institucional - PGI”, con la cual se busca mejorar la gestión en la ejecución del presupuesto que ha sido asignado al IGAC para dar cumplimiento a las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta la adición de recursos que fue asignada a la entidad a finales de la vigencia 2023.

Durante el mes de marzo de 2024, se presentaron las necesidades presupuestales del IGAC, correspondientes a la vigencia 2025, a través del anteproyecto de presupuesto. Dentro de las prioridades presentadas se encuentran las relacionadas con el presupuesto de inversión requerido para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las cuales se encaminan adicionalmente al cumplimiento de la política pública de catastro multipropósito, remitiéndose como anexo el detalle de los recursos requeridos y las principales líneas de inversión asociadas a las metas estratégicas del IGAC. (Ver anexo 4. Carpeta Zip. IGAC)

2.1.3. Actualización del Sistema de Registro: La Superintendencia de Notariado y Registro reporta para el primer semestre de 2024, la intervención física de libros y antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema -LAS-, durante el periodo de gobierno.

A través del Proyecto Catastro Multipropósito y la Donación de Reino Unido se intervinieron 7 oficinas para el primer semestre de 2024, refiere adicionalmente actividades de migración de la GRIP en algunos municipios y las labores de adjudicación con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo para la migración de 3 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

INTERVENCIÓN DE LIBROS DE ANTIGUO SISTEMA (LAS)

ORIP	No. de LAS intervenidos
Año 2022	
Puerto López	60
Chimichagua	19
San Vicente del Caguán (Recursos UK)	14

INTERVENCIÓN DE LIBROS DE ANTIGUO SISTEMA (LAS)

Año 2023	
El Carmen de Bolívar	89
Magangué	117
Soata	296
Socha	395
Sogamoso	497
Bolívar	225
Patía el Bordo	173
Silvia	228
Chinú	88
La Unión Nariño	115
Apartadó (Recursos UK)	16
Dabeiba (Recursos UK)	99
Ituango (Recursos UK)	398
Arauca (Recursos UK)	350
Mocoa (Recursos UK)	128
Montelíbano (Recursos UK)	199
Florencia (Recursos UK)	73
Año 2024	
Acacías	108
Paz de Ariporo	23
Samaniego	229
Sincelejo	575
Corozal	296
Bogotá	503
Cartagena	1031
Total de LAS intervenidos	6344

Teniendo en cuenta la necesidad de un Repositorio unificado y seguro de data no estructurada, que a través de servicios web se puedan compartir las imágenes de las mutaciones de los predios a los gestores catastrales para realizar el trabajo que requieren, se fortalecerá la infraestructura física de la SNR, con la adquisición de una bóveda para el alojamiento de esta información con recursos del BID, por un valor aproximado de \$1,600,000,000. (Ver anexo 5. Carpeta Zip. SNR)

2.1.4. Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, Es preciso señalar que la Agencia Nacional de Tierras en el marco de las mesas de trabajo interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR y el Departamento Nacional de Planeación, viene

adelantando un proceso de revisión, análisis y depuración de la información reportada para los indicadores de tres y siete millones de hectáreas.

El pilar de este proceso es la actualización de las fichas técnicas de los indicadores, cuyos ajustes están alineados a la luz de hitos específicos de reporte de cumplimiento de metas y la homologación de fuentes aportantes, lo que está ajustando también definiciones, fórmulas de cálculo, líneas base y metas; lo que derivará en ajustes a la información que venía reportando la entidad. En cuanto a esto tenemos que el hito acordado para el reporte de cifras de la entidad es el de registro de los títulos expedidos por la ANT ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), cambiando la lógica de solo reporte de Actos Administrativos expedidos por la entidad, ajuste indispensable para conseguir homologar criterios y fases procedimentales y así poder estandarizar, generar transparencia y veracidad en la información tanto actual como histórica de la entidad y así asegurar que mediante el actuar de la institución, se llega al estado de título de la propiedad de los sujetos objeto de ordenamiento beneficiados por la entidad, proporcionando seguridad jurídica a los propietarios y terceros interesados en conocer la situación legal de los inmuebles.

Para zanjar la problemática histórica de duplicidad de conteos, por ende, evitar duplicidad en las cifras, en el actual gobierno se ha adoptado una nueva metodología de recolección de información que ha socializado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) para efectuar los ajustes pertinentes al Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural (PNFMPR), estos se resumen fundamentalmente en dos puntos, a saber:

- i. Los tres (3) millones de hectáreas comprenden la entrega de tierra en zonas dentro de la frontera agrícola, suelos fértiles y aptos para la producción de alimentos mediante la asignación de derechos sobre bienes baldíos no ocupados, compra de predios privados, donaciones, adjudicación de bienes provenientes de la Sociedad de Activos Especiales (SAE); es decir, de todos los que forman parte del Fondo de Tierras. Además, se incluyen los predios privados que sean adquiridos por beneficiarios de subsidios, los cuales postulan los beneficiarios o que integran el Registro de Inmuebles Rurales.
- ii. Las siete (7) millones de hectáreas de formalización de la pequeña y mediana propiedad corresponden a la entrega de tierras que se encuentran ocupadas por campesinos y comunidades étnicas, las cuales deben ser formalizadas en términos de título de propiedad individual o colectivo, a través del ejercicio de reconocimiento de derechos.

Antes de continuar y con el fin de tener claridad en algunos términos abordados en este acápite, es importante precisar los siguientes conceptos:

Beneficiarios Campesinos: El campesino es un sujeto intercultural que existe en el campo y con el campo, quien genera pertenencias y representaciones a partir de su arraigo con la tierra, sustentadas en sus conocimientos, sus memorias, saberes y sus formas de hacer transmitidas entre generaciones y que constituyen formas de cultura campesina.

Beneficiarios Étnicos: Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. Para este

caso se consideran los pueblos indígenas, las comunidades negras, los Rrom, raizales y palenqueros.

Subsidios: El Subsidio Integral de Acceso a Tierras es un aporte estatal no reembolsable, que puede cubrir hasta el 100% del valor de la tierra, entendida ésta como una UAF, y/o el valor total o parcial de los requerimientos financieros para el establecimiento de un proyecto productivo.

ACCESO:

Indicador del PMI A.MT.1 “Tres millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras”

Mide las hectáreas de tierra fértil entregadas a través del Fondo de Tierras a la población sujeta de ordenamiento social, que no cuenta con tierra o cuenta con tierra insuficiente, mediante programas de acceso a tierra como los de asignación de derechos, compra directa y la tierra entregada a través del otorgamiento de subsidios, cuya titularidad de derecho de dominio debe contar con hectáreas con escritura, resolución y con títulos registrado en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP.

Las fuentes que aportan a este indicador, las cuales fueron aprobadas por parte del Departamento Nacional de Planeación en el marco del alcance técnico del Plan Nacional de Formalización.

1. Adjudicación de predios FP y baldíos PN, entregadas por asignación de derechos.
2. Procesos de extinción de dominio judicial (SAE).
3. Procedimientos especiales agrarios de recuperación de baldíos indebidamente ocupados y de extinción de dominio administrativo y de clarificación de la propiedad.
4. La sustracción de Zonas de Reserva Forestal (Ley 2da).
5. Revocatoria de resoluciones de adjudicación.
6. La aplicación de la caducidad administrativa y la condición resolutoria.
7. Procesos de expropiación agraria.
8. Donaciones.
9. Compra para población campesina.
10. Compra a través del mercado asistido de tierras respecto de subsidios y subsidio integral de acceso a tierras.
11. Compra para procesos de constitución, ampliación, titulación y saneamiento para comunidades étnicas.

Así mismo y en consecuencia con lo anteriormente señalado, se indica que la nueva administración de la Agencia Nacional de Tierras adelantó un proceso de revisión, análisis y depuración de la información que compone estas cifras en el marco de la actualización del Plan Nacional de Formalización, y como resultado del proceso y acorde con estas fuentes, a continuación, se entrega la información solicitada:

Es pertinente mencionar que las cifras correspondientes a los estados del proceso de titulación se dividen de la siguiente manera:

Titulado: Actos administrativos expedidos durante el gobierno Petro.

Registrados: Títulos expedidos antes del Gobierno Petro y que han sido registrados en ORIP durante el actual gobierno.

**AVANCES REFORMA RURAL - 1ER SEMESTRE 2024
TRES MILLONES DE HECTÁREAS ENTREGADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE TIERRAS**

TOTAL ENTREGA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	HECTÁREAS 3M
TOTAL	23.852,42

FORMALIZACIÓN:

Indicador del PMI A.MT.2 “Siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas”

Mide hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural formalizadas mediante títulos a sujetos de ordenamiento social (art 2 decreto ley 902/17), a través de los procedimientos de reconocimiento de derechos, cuya titularidad de derecho de dominio debe contar con título registrado en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP.

Las fuentes que aportan a este indicador, las cuales fueron aprobadas por parte del Departamento Nacional de Planeación en el marco del alcance técnico del Plan Nacional de Formalización:

1. Procesos de formalización de propiedad privada rural.
2. Procesos de titulación de baldíos o Bienes Fiscales Patrimoniales a Entidades de Derecho Público.
3. Procesos de titulación de baldíos y Bienes Fiscales Patrimoniales con ocupación previa a persona natural.
4. La sustracción de ZRF (Ley 2da) con ocupación previa.
5. Procesos de constitución, ampliación, titulación y saneamiento a comunidades étnicas.
6. Otorgamiento de derechos de uso con la ANT.
7. Hectáreas formalizadas mediante reconocimiento de sentencias en cumplimiento a la sentencia de unificación SU – 288"

Así mismo y en consecuencia con lo anteriormente señalado, se indica que la nueva administración de la Agencia Nacional de Tierras adelantó un proceso de revisión, análisis y depuración de la información que compone estas cifras en el marco de la actualización del Plan Nacional de Formalización, y como resultado del proceso y acorde con estas fuentes, a continuación, se entrega la información solicitada:

En este punto nuevamente es menester mencionar que las cifras correspondientes a los estados del proceso de titulación se dividen de la siguiente manera:

Titulado: Actos administrativos expedidos durante el gobierno Petro.

Registrados: Títulos expedidos antes del Gobierno Petro y que han sido registrados en ORIP durante el actual gobierno.

**AVANCES REFORMA RURAL - 1ER SEMESTRE 2024
SIETE MILLONES DE HECTÁREAS DE PEQUEÑA Y MEDIANA PROPIEDAD RURAL,
FORMALIZADAS**

CAMPESINOS	
ESTADO	HECTÁREAS 7M
REGISTRADO	404,11
TITULADO	26.459,77
Total general	26.863,88

ÉTNICOS	
ESTADO	HECTÁREAS 7M
REGISTRADO	1.862,45
TITULADO	27.496,59
Total general	29.359,04

TOTAL	
ESTADO	HECTÁREAS 7M
REGISTRADO	2.266,56
TITULADO	53.956,36
TOTAL	56.222,92

Adicionalmente, desde la **Subdirección de Seguridad Jurídica** indica que para el primer semestre que, para la formalización de predios rurales de naturaleza privada, desde el 1 de enero a 30 de junio de 2024, se han realizado las siguientes actividades:

ITEM	AVANCE
Títulos formalizados de predios rurales	2388
Hectáreas formalizadas	9307
Títulos emitidos a mujer rural	844
Predios que cuentan con diagnostico preliminar	9981
Informes Técnicos Jurídicos (ITJ) 5066	5066
Actos Administrativos de Impulso Procesal Procedimiento Único	4430
Actos de Cierre que: (i) No Formalizan o que ordenar (ii) Cierre Judicial o (iii) Cierre por Vía Notarial	143
Talleres de Sensibilización realizados con la población rural campesina	56

(Ver anexo 2. Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta SSJ)

Por su parte la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT, a fin de implementar la Reforma Rural Integral -RRI- la Dirección de Asuntos Étnicos tiene como proyecto de inversión las siguientes asignaciones presupuestales (*ver anexo 2. Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta Zip.DAE*):

Comunidades Indígenas, Apropriación 17-17-00-03, \$ **315.704.581.760,00**

Comunidades Negras, Apropriación 17-17-00-03, \$ **236.912.624.944,00**

TOTAL APROPIACIÓN 17-17-00-03, \$ 552.617.206.704,00

Y conforme a su misionalidad se han desarrollado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, las siguientes actuaciones:

- Se han adquirido para comunidades étnicas 65 predios con un área de **11.929 hectáreas**.
- Se han formalizado 19 Consejo Comunitarios con un área de **3465 ha + 4825 m2**
- Se han formalizado 20 Resguardos Indígenas con un área de **25,164 ha + 4774 m2**
- Se han entregado 19 Iniciativas comunitarias con enfoque diferencia étnico por un valor de **\$ 7.460.351,892**

2.1.5. Medidas adoptadas para fortalecer técnica y financieramente a la entidad, Al respecto la **Agencia Nacional de Tierras**, conforme a información remitida por la Oficina de Planeación de la Entidad, indica que en el marco de su función de administración del Fondo de Tierras, y en concordancia con lo dispuesto en el Punto 1 de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo Final y los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, en particular lo relacionado con el cálculo de los indicadores: i) Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras y ii) Siete (7) millones de Hectáreas formalizadas, gestionó recursos para el Fondo de Tierras a través de 5 Proyectos de inversión de carácter Misional y un proyecto de inversión de orden transversal, los cuales para la vigencia 2024 cuentan con apropiaciones y propósitos, no obstante refiere una novedad de aplazamiento conforme a lo establecido en el Decreto 0766 del 24 de junio 2024 *“por el cual se aplazan unas apropiaciones presupuestales en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del 2024, de acuerdo a lo anterior para la Agencia Nacional de Tierras se le aplazo un total de \$365.000.000.000 de los cuales \$200.000.000.000 pertenecen a Transferencias Corrientes y \$165.000.000.000 pertenecen a ordenamiento social y uso productivo del territorio rural principalmente del proyecto “Fortalecimiento del programa de reforma agraria y rural integral nacional” .”* (Ver anexo 2. Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta Zip. O. Planeación.)

Por su parte la **Superintendencia de Notariado y Registro** refiere las actuaciones adelantadas en lo relacionado con *Estudio de Cargas y Modernización de la Superintendencia de Notariado y Registro*, precisando que las actuaciones adelantadas fueron estudiadas por el consejo directivo de la entidad en sesión del 14 de mayo de 2024, el proyecto de modificación de la estructura de la Entidad, con el fin de continuar los trámites indicados en la circular señalada en líneas anteriores, con el voto positivo de los miembros asistentes. . (Ver anexo 5. Carpeta Zip. SNR)

La **Unidad de Planificación Rural Agropecuaria**, reporta que con base en el estudio técnico por parte de la Escuela Superior de Administración Pública se tomó la decisión de avanzar hacia una planta definitiva, por tal motivo se programó y realizaron los estudios previos con presupuesto vigencia 2024 para ampliar el estudio y justificación de una reestructuración de la UPRA en materia

de sus dependencias para la creación de oficinas y subdirecciones técnicas faltantes, y la ampliación de aproximadamente 153 empleos en los diferentes niveles en la Unidad. Respecto de lo anterior, a corte 30 de junio reporta lo siguiente:

1. La UPRA decidió presentar en el marco de la estructuración del sector el proyecto de rediseño institucional para la Unidad, tomando como base el estudio técnico realizado por la Escuela Superior de Administración Pública para planta temporal UPRA, y pasar a una Planta de Personal definitiva.
2. Para ello se conformó un equipo de profesionales para adelantar el rediseño institucional. Dicho equipo de profesionales fue presentado al DAFP, con quien se estableció el cronograma de entregas y el contacto oficial para acompañar el proceso.
3. Con corte a 30 de junio se culminó la etapa de aplicación de instrumentos para el cálculo de las cargas de trabajo para las dependencias de la UPRA a través de entrevistas personalizadas, y tomando como base los manuales de funciones y el manual de procedimientos de la Unidad.
4. Los resultados de la primera etapa de levantamiento de cargas laborales, fueron presentados en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UPRA CIGDE el pasado 26 de junio de 2024. En la respectiva acta y presentación se encuentra los resultados iniciales.
5. Se presentó al Comité del Proyecto de reinstitucionalización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, Sector liderado por el Secretario General del MADR, Byron Valdivieso, el proyecto de articulado en un proyecto de Ley para el fortalecimiento de las Entidades del sector agropecuario, para convertir a la UPRA en una Unidad Administrativa especial CON personería jurídica, Entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. Así mismo en la misma iniciativa de proyecto de ley se presenta la pretensión de elevar a Ley el objeto social de la UPRA, consolidando a la Entidad como la responsable de orientar las políticas de gestión de información sectorial y de planificación del territorio para usos agropecuarios. Lo anterior pasando a un orden jurídico superior la delegación de funciones realizada por el MADR a través la Resolución 299 de 2019 y ordenando dichas funciones con las del Decreto 4145 de 2011. Con ello se fortalece la institucionalidad, y se potencian las capacidades de la Unidad ya que cuenta con la aptitud como organización, buena disposición y experiencia para asumir las responsabilidades para la gestión de información del sector para la toma de decisiones y de orientar la política para el ordenamiento productivo y el ordenamiento social de la propiedad en la gestión del territorio para usos agropecuarios.
7. En materia de programación presupuestal para la vigencia 2025, se participó en las mesas del gasto programadas por DNP y MHCP, la propuesta de MGMP para la UPRA, y se realizó la justificación sectorial, para la asignación en inversión para los **\$70,455,981,000**, para los 4 proyectos de la Unidad los cuales se encuentra inscritos en el POAI de 2025. Se presenta en este momento un incremento respecto al **2024** de un **6% en inversión**, para el fortalecimiento de la gestión del territorio para usos agropecuarios y un **110%** respecto a la asignación de inversión en 2023. (Ver anexo 6. Carpeta Zip. UPRA)

Finalmente, con el fin de fortalecer técnica y financieramente la Entidad, en consideración con las compromisos y metas que tiene en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la política

pública de catastro multipropósito, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, reporta la intervención para el primer semestre de 2024, sobre:

1. Priorización de municipios para intervención catastral.
2. Operación catastral 2024
3. Concertación y protocolización instrumento normativo en el marco de la consulta previa con pueblos indígenas.
4. Implementación de las rutas metodológicas de consulta previa comunidades indígenas, negras afrocolombianas raizales y palenqueras.
5. Generación de competencias para el fortalecimiento de capacidades técnicas y participativas alrededor del catastro multipropósito, en las comunidades y organizaciones sociales, para el cumplimiento de la meta de actualización catastral del cuatrienio, la escuela a corte junio realizó una jornada simultánea en 5 departamentos del país (Sucre, Cesar, Cauca, Norte de Santander y el Meta) en las que explicó la importancia de implementar el Catastro Multipropósito en sus territorios, los beneficios que tiene esta herramienta en pro de sus comunidades.
6. Publicación de la resolución 746 de 2024 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.1040 del 08 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito”*
7. Lanzamiento Cartilla Enfoque de Género en el Catastro Multipropósito
8. Avance en el proyecto de ley (292 de 2023) que establece topes al impuesto predial unificado (*Ver anexo 4. Carpeta Zip. IGAC*)

2.3. Avance en el cumplimiento de la Orden 16 de la Sentencia SU 288 de 2022

Coordinación en las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la sentencia SU-288 del 2022.

Como fue expuesto en primer informe de seguimiento realizado en el mes de marzo de 2024, mediante el Comunicado de Prensa 26 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la honorable Corte Constitucional, la ciudadanía en general, el Gobierno Nacional y, específicamente el Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR), tuvo conocimiento de los asuntos y órdenes que definía la Sentencia SU-288-22, no obstante, fue apenas en el mes de marzo de 2023, que la integralidad de dicha providencia fue notificada a las entidades concernidas en su parte resolutive, momento a partir del cual empezaron a correr los términos establecidos para el cumplimiento de las órdenes estructurales allí contenidas.

A pesar de que para el año 2022, aún no se había notificado el texto definitivo de la sentencia de unificación sobre el régimen de baldíos, el Gobierno Nacional, por intermedio del CSAOSR, comenzó a adelantar acciones de alistamiento, como fueron: **i)** diseño de una matriz de seguimiento de avances y cumplimiento de las órdenes estructurales. **ii)** expedición del Acuerdo 007 *“Por el cual se crea el Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022”* remitido con anterioridad.

Conforme a lo contemplado en el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2023 modificado mediante Acuerdo 008 del 22 de febrero de 2024⁴, el Comité Técnico de Seguimiento a la Sentencia SU 288

⁴ Acuerdo 008 de 2024. *“Por el cual se modifica el Acuerdo 007 de 2023, por medio del cual, a su vez, se creó el Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU 288 de 2022”*.

de 2022, está integrado por 12 Entidades del Gobierno Nacional.

- **Expedición del Acuerdo 009 del 22 de febrero de 2024 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la SU 288 de 2022, dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral”**

En el marco de las funciones asignadas al Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural - CSOSR, y a partir de la conformación del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, como una instancia asesora del Consejo, siendo esta la encargada de propender por que se garantice la articulación y coordinación para la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural y la determinación de acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la sentencia SU 288 de 2022, en Sesión 10 del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural, realizada el 20 de diciembre de 2023, fue presentado el proyecto de Acuerdo contentivo de lineamientos generales, respecto a la aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994, siendo este un trabajo conjunto con el Comité Técnico de la Sentencia SU 288 de 2022.

Al respecto es importante recordar que la sentencia SU 288 de 2022, unificó la jurisprudencia indicando que “476. Por ello resulta fundamental que los jueces civiles que conocen de juicios de pertenencia tengan plena certeza de que el bien a prescribir es privado, en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, pues, de lo contrario, i) se marchitaría el patrimonio destinado, principalmente, a garantizar el derecho de la población campesina a acceder progresivamente a la propiedad de la tierra mediante la adjudicación de baldíos y disminuir, con ello, la brecha de desigualdad, y ii) se tendrían que seguir destinando ingentes recursos para adelantar los procedimientos especiales agrarios de recuperación de baldíos a los que hubiere lugar.”

Con la expedición de dicho Acuerdo se buscó establecer y consolidar la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, como único mecanismo de acreditación de la propiedad privada. Para su establecimiento se partió de unos problemas estructurales en materia de decisión judiciales en procesos de pertenencia cuando los predios no sean adjudicados por su condición de propiedad privada y la decisión de los jueces frente a estos predios presuntamente baldíos difieren entre ellos y lo que se busca con esta sentencia y los lineamientos adoptados. Así las cosas, el referido Acuerdo es una hoja de ruta clara para respecto a cómo abordar y colaborar en los procesos de pertenencia.

Frente a ello, el Acuerdo trae definiciones necesarias para avanzar en estos procesos de pertenencia.

Respecto del anterior, la Secretaría Técnica del Comité, sigue realizando labores de pedagogía y socialización del Acuerdo 009 del 22 de febrero de 2024, antes referido, a efectos de que sea aplicado en su integridad, así mismo.

Ahora bien, atendiendo la Orden 22 de la Sentencia SU 288 de 2022, la cual establece:

“...Vigésimo Segundo. REMITIR copia de la presente sentencia al Procurador General de la Nación y al Contralor General de la República para la vigilancia y el cumplimiento de esta sentencia en el ámbito de sus competencias. Los procuradores judiciales ambientales y

agrarios, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 92 de la Ley 160 de 1991, deberán consolidar una base de datos de los procesos judiciales en curso relacionados con baldíos, a los cuales han sido llamados para intervenir, y adoptar un plan especial de seguimiento. Cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República, presentarán a la Corte Constitucional informe ejecutivo sobre el estado de avance en el cumplimiento de esta sentencia.”

La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguimiento remitió radicado 2024300067415231 del 18 de abril de 2024, informe de avances a corte 29 de febrero de 2024, el cual es actualizado a través del presente informe. Así mismo, se ha atendido en integridad, y dentro de los términos otorgados por los Entes de Control, los requerimientos realizados al Comité Técnico de Seguimiento a la SU 288-2022.

I. Actividades adelantadas en el marco de las sesiones ordinarias establecidas para el Comité Técnico de Seguimiento a Sentencia SU-288-2022 al 29 de febrero de 2024

En el marco del Comité Técnico de seguimiento a la Sentencia SU-288-2022, desde la notificación de la Sentencia en el mes de marzo de 2023 a la fecha se han adelantado catorce (14) sesiones del comité de seguimiento. En el primer semestre del año 2024, se adelantaron cuatro sesiones del Comité Seguimiento, las cuales se han convocado y realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo 007 de 2023, modificado mediante Acuerdo 008 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

- 1. Undécima sesión:** Se desarrolló el 12 de febrero de 2024, en la cual se presentó para aprobación Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según Orden 18, se sometió a aprobación la propuesta: “Metodología para la sistematización y análisis de la Información de los resultados de los eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022”, entre otros.
- 2. Duodécima sesión:** se desarrolló el 29 de febrero de 2024, en la cual se presentó para aprobación Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según Orden 18, se aprobó la propuesta “Metodología para la sistematización y análisis de la Información de los resultados de los eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022” y fue presentada una propuesta de Intervención en el trámite de reconocimiento de sentencias por parte de la URT para casos en que haya anotaciones de procesos de restitución en los FMI objeto de estudio.
- 3. Décima tercera sesión:** se desarrolló el 2 de mayo de 2024, en la cual se aprobó el documento final “Plan de Acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información según orden 18” presentado por la UIAP, fue aprobada la propuesta de responsables y tiempos de sistematización conforme a la metodología para la sistematización y análisis de la información de los resultados de Sentencia SU 288-2022 y se socialización de resultados de mesa bilateral entre ANT y URT, respecto a la propuesta de intervención en el trámite de reconocimiento de sentencias por parte de la URT, de tal manera que no se vayan a desconocer los derechos de las víctimas de despojo y de abandono forzado en el reconocimiento de sentencias. Adicionalmente, se presentó por parte de DNP, el reporte de avances del Subcomité de Sistemas de Información órdenes 17

y 18 y se fijó el compromiso para todas las Entidades de generar estrategia para la continuación de la implementación del Plan de Socialización y Participación Ciudadana para la presente orden. Adicionalmente se realizó reporte SIIPO a dicha fecha, y se socializó el avance en los núcleos de la Reforma Rural Integral por parte de MADR, con base en la información previamente remitida por ANT.

4. **Décima cuarta sesión:** se desarrolló el 10 de julio de 2024, fueron presentados los resultados preliminares de la sistematización de las relatorías de los espacios de socialización y participación de la Sentencia SU 288 de 2022, se presentaron los avances en el cumplimiento plan de migración de información registral (orden 19) por parte de SNR, entre otros.

Vale la pena indicar que, a partir del 22 de febrero de 2024, las sesiones se realizan cada dos meses conforme a la modificación introducida por el Acuerdo 008 de 2024.

Adicionalmente, es importante precisar que las propuestas, documentos y presentaciones realizados por las diferentes entidades en las sesiones del Comité Técnico de Seguimiento a la SU 288 de 2022, han sido desarrolladas y discutidas con el fin de ser analizadas desde las diferentes misionalidades, las cuales se han formalizado a través los diferentes instrumentos generados y aprobados con miras a dar cumplimiento de las órdenes impartidas en la SU 288 de 2022.

Sin embargo, algunos otros instrumentos se encuentran en construcción a partir de las socializaciones realizadas en los diferentes comités, en donde pueden realizarse observaciones que cada una de las entidades tiene la capacidad de realizar previo traslado de los documentos y soportes desde la Secretaría del Comité Técnico.

Finalmente, conforme a lo solicitado por la Procuraduría General de la Nación – PGN se remiten y comparten las actas de las sesiones desarrolladas, aclarando que respecto de la décimo cuarta sesión aún se encuentra en construcción, para posteriormente ser aprobada por todos los integrantes del comité, en la sesión decimoquinta, programada para el próximo 28 de agosto de 2024. (Ver anexo 7. Carpeta Zip. Consolidado de actas)

- a. ***En marco de la participación de la sociedad civil, el Gobierno Nacional deberá convocar a representantes de la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otras), para que sus opiniones sean escuchadas por el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural de acuerdo con los temas específicos a tratar en cumplimiento de esta decisión.***

Como se mencionó en el informe antes remitido, el Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, conforme al Plan de Socialización y Participación, aprobado y como fue referido en el informe a corte 29 de febrero de 2024, se estableció el desarrollo de un ejercicio de simplificación y traducción a un lenguaje claro y de fácil acceso para los diferentes grupos poblacionales objetivo, de los mensajes clave en relación a la Sentencia SU-288 de 202, para que fueran de fácil comprensión.

Así las cosas, una vez aprobado el resultado del ejercicio de simplificación, hasta el momento se siguen divulgando las diferentes piezas publicitarias construidas para la socialización de los alcances y contenidos de la Sentencia, en los distintos portales de las Entidades.

Ahora bien, en el marco de lo anterior y conforme al cronograma inicialmente desarrollado durante la vigencia 2023 fueron adelantados 8 eventos de socialización:

1. **Eventos académicos:** uno (1)
2. **Eventos regionales:** siete (7) adelantados en la Región Central (Huila, Tolima, Cundinamarca y Boyacá), Región Caribe (César, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia), Región Eje cafetero y Antioquia (Caldas, Quindío, Risaralda y Antioquia), Región Pacífica (Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó), Región Gran Santander (Santander, Norte de Santander), Región Amazonía (Putumayo, Caquetá, Vaupés, Amazonas, Guaviare y Guainía).

Como fue expuesto anteriormente, en la duodécima sesión del Comité Técnico de Seguimiento a la Sentencia SU 288 de 2022, fue aprobado el documento “*Metodología para la sistematización y análisis de la Información de los resultados de los eventos de Socialización de la Sentencia SU-288 de 2022*” (Ver anexo 8. *Carpeta Zip. DNP*) instrumento a través del cual las entidades que encabezaron los espacios de socialización (MADR, ANT, SNR, IGAC) han realizado la sistematización de los eventos, para que bajo la coordinación de la Secretaría Técnica y el DNP se organicen, clasifiquen y generen las recomendaciones de la información resultante de los espacios participativos de socialización de la Sentencia de Unificación SU- 288 de 2022, como insumo para proponer recomendaciones al 'Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural para efectos del cumplimiento efectivo de las ordenes de la sentencia.

Respecto a la presente orden se encuentran pendientes dos eventos de socialización con comunidades indígenas y ROM, los cuales se estiman serán desarrollados en dos escenarios 1. El evento de socialización con comunidades indígenas será en el marco de la CNTI y 2. El evento de socialización en la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Gitano que coordina el Ministerio del Interior. Dichos eventos se encuentran a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los cuales se tenían presupuestados para el primer semestre del año 2024, sin embargo, atendiendo las dinámicas contractuales, serán generados el segundo semestre de 2024. (Ver anexo 10. *Carpeta Zip. MADR*)

Finalmente, es importante indicar que, desde la dinámica propia de la oferta institucional de cada una de las entidades vinculadas a la Sentencia SU 288 de 2022, se ha socializado el fallo judicial y para el segundo semestre del 2024, la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento se encuentra elaborado una matriz en donde se consignará por todas las vinculadas, las estrategias para la continuación de la implementación del plan de socialización y participación ciudadana.

2.4. Avance en el cumplimiento de la Orden 17 de la Sentencia SU 288 de 2022

Adoptar un plan de acción para los siguientes temas.

Respecto al cumplimiento de la presente Orden se realiza reporte por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, respecto de las sub – actividades: 2.4.1. *Elaborar una base de datos que incluya el universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia, al menos desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991.* 2.4.2. *Elaborar un Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB),* 2.4.3. *Formular y ejecutar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural,* 2.4.4. *Activar*

el Sistema Integrado de Información e implementarlo como un repositorio de consulta pública.

2.4.1. Elaborar una base de datos que incluya el universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia, al menos desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991. (Ver anexo 2. Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta Zip. SPAGJ).

A corte 30 de junio de 2024, la Agencia Nacional de Tierras a través de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, informa que se cuenta con universo preliminar de **14.718 casos**, que responden a la depuración de la información de los predios que registraron sentencias de pertenencia con los códigos 180 y 131 en el Sistema de Información Registral SIR, tanto de folios con matrices, como sin matrices. Respecto a los FMI con matrices, se continúa con el análisis de matrices de FMI matrices, debido a que ha sido imposible su consulta por el Servicio X-Road y por el nuevo servicio web dispuesto por la SNR, por lo cual le fue solicitado por parte de la ANT a la autoridad registral el envío de la información no consumible en estos servicios.

En relación con la información del Sistema Folio Magnético, actualmente está en proceso de consulta en el Servicio X-Road y el nuevo servicio web, información de algunos datos básicos de estos FMI, en tanto son necesario para continuar con el proceso de depuración. Sobre este subuniverso es preciso mencionar que la SNR remitió información de predios con registro de pertenencias con el Código 131, dejando por fuera las que corresponden al código 180, motivo por el cual se les solicitó remitir esta información.

Como resultado de la depuración de la información entregada en agosto de 2023 y marzo de 2024, la ANT evidenció que los filtros usados por la SNR dejaron por fuera algunos códigos que, a pesar de no estar vigentes, históricamente fueron usados en el pasado reciente para inscribir pertenencias y además que, se usaron códigos destinados al registro de otro tipo de actos jurídicos para inscribir este tipo de providencias. Por lo anterior, mediante oficio 202430008880941 del 26 de junio, se solicitó a la SNR remitir información faltante para su depuración por parte de la ANT.

A pesar de que la entidad tiene accesos al Nodo de Tierras del Servicio X- Road, es necesario señalar que este servicio no es abierto, por lo que necesariamente las búsquedas que se hacen siempre deben tenerse como llave el número de FMI identificado, por esta razón, la ANT no puede filtrar información de la base registral cuando no haya una identificación previa por parte de la SNR de los FMI que potencialmente respondan a los criterios variables solicitadas.

Lo anterior ha generado que el plazo que se había puesto la ANT para dar por cerrado el universo del literal A de la orden 17, deba ser ampliado, pues el rango y cantidad de datos que deberán ser procesados serán mayores a los inicialmente esperados.

A pesar de lo anterior, se podría decir que el indicador “*Plan de acción adoptado*” se encuentra cumplido al 100% en lo que refiere al literal A, en tanto dentro del término señalado por la Corte para ello, la ANT construyó y adoptó un plan de trabajo con objetivos, metas, responsables, actividades y plazos, tal como se muestra en el informe que acompaña esta actualización, plan que, por demás, fue entregado a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 en marzo de 2024 y ya ha sido entregado a los órganos de control en el marco de las respuestas que se les han dado entre marzo y junio de 2024.

2.4.2. *Elaborar un Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB) (Ver anexo 2. Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta Zip.SPAGJ).*

En relación con el literal b de la orden la cual ordena la formulación del PARB, la ANT construyó el plan ordenado con fases, objetivos, metas, actividades, responsables y cronogramas asociados. Dentro de este plan las distintas fases y actividades cuentan con un avance y en algunos casos ya han sido agotadas.

Sobre el subuniverso que, conforme al criterio temporal de la Sentencia, debe ser atendido por el PARB, se tiene que de los **14.718 FMI** que hacen parte del universo preliminar del literal A, un total de **13.566 FMI** cumplen el criterio para entrar al subuniverso del literal B.

Del anterior subuniverso (13.566), **9.544 FMI** cuentan con dato de área y se cuenta con polígono de alrededor de **8.200** de estos.

Sobre 9.541 de los FMI los que tienen área, ya se corrió el criterio UAF, y conforme con ello ya hay una definición preliminar de los predios que, por estar dentro del rango UAF o ser inferiores a este entrarán a la ruta de reconocimiento de sentencias, y de aquellos que la exceden, los que la exceden 2 veces y de estos, los que son superiores a 200 Ha, que deberán ser priorizados para adelantar la ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, en el marco del Procedimiento Único de que trata el Decreto Ley 902 de 2017.

Así mismo, los lineamientos para la implementación de la ruta de reconocimiento de sentencias fueron modificados, estando a la espera de aprobación final para su socialización, con lo anterior, se simplificó el procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias, integración de los recursos de los cuales es susceptible la decisión, la valoración de sujetos es realizada en actuación preliminar, y el diagnóstico de propiedad se realiza en el marco del ITJ.

Lo anterior, con el objeto de seguir la recomendación que se dio por parte de los procuradores judiciales agrarios y ambientales durante jornada virtual de seguimiento a la SU 288 de 2022, adelantada el pasado 24 de abril de 2024, ante los Delegados de la Procuraduría General de la Nación, por lo que actualmente se encuentra publicado su versión 2 en el formato SEJUT-P-013 PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA V2 (1)

Adicionalmente, se creó y publicó en Sistema de Calidad I formato SEJUT-F-038 INFORME TÉCNICO JURÍDICO-ITJ INFORME TÉCNICO JURÍDICO PARA RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS.

Se expidió la Resolución 202410304557036 del 24 de junio de 2024 *“Por medio de la cual se asigna una función para el cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 y se dictan otras disposiciones”*, mediante la cual el Director General de la ANT entregó a las UGT la competencia para implementar el procedimiento administrativo de reconocimiento de sentencias en primera instancia, y a las subdirecciones de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras la segunda instancia de esta ruta.

En línea con lo anterior, ya se comenzaron a llevar a cabo los ciclos de capacitación para las UGT y se han dado mediante memorando, las directrices necesarias para comenzar a operativizar la ruta, modificando con estas actividades la meta de la Dirección de Gestión Jurídica en el Plan de Acción

para el 2024, por lo que esperamos poder decidir 1500 reconocimientos de sentencia este año.

En relación con el avance en las distintas fases del PARB, consultar el informe anexo.

En relación con el indicador, se podría decir que este se encuentra cumplido al 100% en lo que refiere al literal B, en tanto dentro del término señalado por la Corte para ello, la ANT construyó y adoptó el PARB con objetivos, metas, responsables, actividades y plazos, tal como se muestra en el informe que acompaña esta actualización, plan que, por demás, fue entregado a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 en marzo de 2024 y ya ha sido entregado a los órganos de control en el marco de las respuestas que se les han dado entre marzo y junio de 2024.

A partir de la construcción de la base PARB, la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT señala que han ingresado al fondo procedente de Procesos Agrarios, 14 Predios objeto de extinción administrativa de dominio que suman 2.468,2832 hectáreas.

Así mismo, desde la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad se indica que se implementó como estrategia para contribuir a esta subactividad, ruta jurídica denominada "Reconocimiento de sentencia" la cual permite clasificar de manera preliminar aquellos predios que se apertura con sentencias adquisitivas de dominio proferidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 (esto es, desde el 5 de agosto de 1994) y hasta la fecha de expedición de la SU-288 de 2022, (el 17 de marzo de 2023), fecha en la que quedó ejecutoriada de conformidad con el artículo 302 del Código General del Proceso -CGP.

Actualmente, quince (15) municipios que están en la fase de formulación, se están estructurando con esta nueva ruta. Igualmente, esta se está aplicando a los 24 municipios que se encuentran actualmente en barrido predial activo.

2.4.3. Formular y ejecutar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural .(Ver anexo 2. Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta Zip.DGOSP).

La Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad y la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT informa como avance en el siguiente ítem, que, para el primer semestre del 2024, se han formulado **115** Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en **113 municipios** y dos adicionales se encuentran a espera de la expedición de la resolución de aprobación.

De los 115 formulados y aprobados, encontramos que:

- 24 municipios se encuentran en la fase de implementación - barrido predial activo (levantamiento de información física, jurídica y social).
- 1 municipio se encuentra en la fase de implementación - barrido predial en finalizado en validación.
- 16 municipios se encuentran en fase de implementación - etapa de procedimiento único (Decreto Ley 902 de 2017).

- 9 municipios suspendidos por temas de seguridad y orden público.

Finalmente, con la Circular 18 del 20 de mayo de 2024, se programaron 106 municipios para iniciar la fase de formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, de manera paulatina a partir de la presente vigencia.

En cuanto al cumplimiento de metas se remiten en anexo los reportes de adjudicación de baldíos (*Ver anexo 2. ANT. Subcarpeta DGOSP*) en número de hectáreas, señalando adicionalmente los departamentos donde se han adelantado las mismas, adicionalmente se refieren el número de predios y su equivalente en número de hectáreas dentro del proceso de formalización masiva, y señalando factores diferenciales sobre mujer rural.

2.4.4. Activar el Sistema Integrado de Información e implementarlo como un repositorio de consulta pública.

En cuanto al cumplimiento de la orden contenida en el literal D de la Sentencia SU 288 de 2022, desde la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad – DGOSP de la Agencia Nacional de Tierras, han trabajado en la conformación del Módulo de Información Geográfica para el Ordenamiento – MIGO, el cual es un Sistema de Información Geográfica, cuyo objeto principal es la centralización y almacenamiento de una base de datos geográfica institucional, almacenada en un servidor de la ANT, bajo protocolos de seguridad de la información, que recopila la información alfanumérica y espacial asociada a los predios rurales objeto de los procesos misionales de la Agencia y el cruce de las capas geográficas de los determinantes, restricciones y condicionantes relacionados al territorio, que afectan la implementación del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

En efecto, para la creación de un micrositio de consulta de la Entidad, en el cual se pueda visualizar un mapa de Colombia, por departamentos, con la información de los procesos de clarificación de la propiedad relacionados con los predios objeto de procesos de pertenencia de presuntos baldíos, los procesos de recuperación de baldíos, y las demás características de información que enunció la Corte Constitucional, la conformación del MIGO ha sido indispensable para lograr la integración de la información predial.

Respecto a la activación del el Sistema Integrado de Información e implementarlo como un repositorio de consulta pública, se realizaron avances en modelo de base de datos construido y que cumple con los requerimientos y necesidades de los procesos; este primer modelo de base de datos se orientó al modelo LADM COL, específicamente el modelo extendido Catastro Registro V2, así mismo, sobre este *ítem* también se está construyendo un plan de trabajo, enfocado a que esta herramienta contenga toda la información ordenada por la Corte Constitucional, para lo cual, se ha solicitado a las distintas misionales de la ANT y a otras entidades IGAC, SNR, UPRA y sus distintas misionales, las cuales tienen y administran información relevante que debe hacer parte del micrositio, la remisión y /o construcción de la misma en tiempos que se esperan sean acotados.

En cuanto al diseño y construcción del **visor geográfico o micrositio** que será dispuesto a través de la página web de la Entidad y que contendrá los mapas temáticos con la información que es solicitada en la Sentencia SU 288 de 2022, específicamente en el literal D del numeral 17, a la fecha se cuenta con un prototipo del visor que contiene la información que se desplegará a las

autoridades administrativas y judiciales al cual podrá accederse mediante credenciales de acceso, debido a la sensibilidad de los datos, y contendrá otra información de carácter informativo que estará dispuesta públicamente en la página web para consulta de los ciudadanos.

En cuanto a la información que se dispondrá para autoridades administrativas y judiciales, se tiene un prototipo de visor geográfico que actualmente cuenta con la información geoespacializada de predios objeto de los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, deslinde, extinción del derecho de dominio y recuperación de predios baldíos, del cual se anexan imágenes de muestra. Sobre este visor geográfico se cuenta con el diccionario de los datos asociados al mapa de los procesos de agrarios de la ANT anexo a este informe y el documento con los contenidos informativos que serán visualizados en el micrositio como guía de consulta a los usuarios.

Por su parte, en cuanto a la información que se dispondrá para consulta pública, se han elaborado unos mapas temáticos de calor que muestran la concentración de predios baldíos de la Nación, por departamentos, así como las extensiones mínimas y máximas de las Unidades Agrícolas Familiares, las solicitudes de formalización de la propiedad, y solicitudes de adjudicación de baldíos.

Es así como dentro del primer semestre del año 2024, se realizó el análisis, diseño e implementación de los visores geográficos, usando las herramientas de ArcGIS Enterprise adquiridas por la ANT, los cuales contienen las siguientes capas de información geográfica, consolidadas desde la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica (SPAGJ):

1. Clarificación de la propiedad
2. Recuperación de baldíos de la nación

Adicionalmente, los visores cuentan con las siguientes herramientas básicas de navegación de un mapa:

1. Zoom
2. Paneo
3. Localización del usuario
4. Mapas base
5. Tabla de atributos
6. Consulta por selección
7. Consulta por campos (Número de expediente, matrícula inmobiliaria, etapa, proceso agrario, departamento, municipio).

Dicha información hace parte del Módulo de Información Geográfica para el Ordenamiento (MIGO) base de datos creada para centralizar la información geográfica necesaria en los procesos de la Agencia.

Por su parte, se informa que para el desarrollo del visor para el cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022, se tienen reservados los siguientes recursos:

Tabla 8. Inversión para micrositio de consulta

INVERSION PARA	VALOR
----------------	-------

MICROSITIO DE CONSULTA	
Servicio de visor geográfico	\$ 7.000.000 /año
Licencia ESRI visor geográfico	\$ 27.000.000/año
Recursos de infraestructura de dedicada	\$ 800.000/año
TOTAL	\$ 34.800.000/año

Ahora bien, en cuanto a la información de lugares con mayor concentración de la propiedad y lugares con mayor número de procesos de pertenencia adelantados sobre predios presuntamente baldíos, se pone de presente que esta información no es de dominio de la Agencia Nacional de Tierras, por lo cual esta información ha sido solicitada a la Superintendencia de Notariado y Registro y el IGAC, en cuanto a los lugares con mayor concentración de la propiedad, y al Consejo Superior de la Judicatura en cuanto a los procesos de pertenencia sobre presuntos baldíos, la cual debe ser remitida de forma idónea y según los parámetros solicitados por la Agencia Nacional de Tierras, y que tras su procesamiento, se tendrá dispuesta en el microsítio de consulta, de conformidad con lo ordenado.

Desde la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras se ha venido construyendo un inventario de baldíos, la cual se remite como avance a la identificación de predios de naturaleza baldía, discriminada por tipo, fecha de ingreso, procedencia de la misional a cargo, tipo de proceso, ubicación, área, cédula catastral, matrícula inmobiliaria, acto administrativo y demás datos relacionados a cada predio, sin embargo, el mismo se encuentra en actualización, con la información proporcionada por parte de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. (Ver anexo 2. ANT. Subcarpeta DGOSP)

Finalmente, se socializa Actividades de diseño e implementación Microsítio Web “Visor SU288”

MAYO – JUNIO 2024
<ul style="list-style-type: none"> · Recolección de requisitos: <p>Identificar y registrar las necesidades de las áreas misionales involucradas en el cumplimiento de la sentencia y los objetivos del microsítio. Determinar las funcionalidades principales que debe tener el visor geográfico “SU288”. Establecer los tipos de datos geográficos que se mostrarán en el sitio.</p>
JUNIO 2024
<ul style="list-style-type: none"> · Diseño del sitio: <p>Crear un diseño de interfaz de usuario clara y sencilla. Se utilizará tecnología propietaria ESRI con capas geográficas de información. Diseñara la estructura de la base de datos para almacenar y gestionar los datos geográficos.</p>
JUNIO – JULIO 2024
<ul style="list-style-type: none"> · Desarrollo del backend: <p>Implementar la lógica de negocio del sitio web. Desarrollar la funcionalidad para cargar y procesar los datos geográficos. Establecer la seguridad del sitio para proteger los datos y prevenir ataques.</p>
JULIO – AGOSTO 2024

<ul style="list-style-type: none"> · Desarrollo del frontend: <p>Crear las páginas web y la interfaz de usuario del visor geográfico. Integrar la tecnología de mapeo elegida y personalizarla según sea necesario. Aseguramiento responsive del sitio y se vea bien en diferentes dispositivos y tamaños de pantalla.</p>
SEPTIEMBRE 2024
<ul style="list-style-type: none"> · Pruebas: <p>Realizar pruebas exhaustivas para garantizar que todas las funcionalidades funcionen correctamente. Probar la compatibilidad del sitio en diferentes navegadores web. Solicitar retroalimentación de los usuarios para realizar ajustes finales si es necesario.</p>
OCTUBRE 2024
<ul style="list-style-type: none"> · Despliegue: <p>Configurar un entorno de producción para alojar el sitio web. Subir todos los archivos necesarios al servidor. Realizar pruebas finales en el entorno de producción antes de lanzar el sitio de manera oficial.</p>
OCTUBRE EN ADELANTE
<ul style="list-style-type: none"> · Mantenimiento y actualizaciones: <p>Establecer un plan de mantenimiento para asegurar que el sitio siga funcionando sin problemas. Realizar actualizaciones periódicas para incorporar nuevas funcionalidades o corregir errores.</p>

2.5. Avance en el cumplimiento de la Orden 18 de la Sentencia SU 288 de 2022

En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional las Entidades obligadas presentan los avances a corte 30 de junio de 2024 respecto de los planes de acción para: (i) Alimentar y actualizar el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz adoptado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, señalando las metas, estrategias específicas, indicadores y fuentes de financiación; (ii) Garantizar el más amplio acceso y divulgación de información clara, precisa, completa y verificable, sobre los planes, programas y proyectos adoptados para el cumplimiento de las funciones y las políticas públicas en materia de Desarrollo Rural Integral, así como sobre la gestión y los resultados en dichas materias, mediante el uso de tecnologías de la información que faciliten el acceso público; (iii) Implementar y articular el catastro multipropósito con los demás esfuerzos que se requieran para coordinar las políticas existentes en la materia. Así mismo, deberán incluir el cronograma de cada una de tales actividades, los criterios de priorización, la determinación de las fuentes de financiación y las entidades responsables de su ejecución; y (iv) Implementar en forma articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras, precisando las variables que permitan identificar la naturaleza jurídica de los predios. Este plan contendrá el estimado total de la meta catastral, en particular, el número de hectáreas que se pretende formar o actualizar correspondiente a presuntos baldíos, cuyos reportes han sido consignados en la matriz de seguimiento a la Sentencia y con sus respectivos anexos en carpeta Zip, para cada una de las Entidades, y que se relacionan al final del presente oficio.

Al respecto, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a través de sus canales de divulgación para acceso público de información como su página web institucional tiene a su disposición para el acceso al público, toda la información relacionada con la planeación, presupuestos e informes, en cuanto al uso de las tecnologías de la información, de acuerdo con la visión conjunta de la política pública de catastro multipropósito -CM- y las desarrolladas en materia de Desarrollo Rural Integral, definidas por el Gobierno Nacional y como ente regulador en el ámbito catastral a nivel nacional, se encuentra trabajando en la implementación de diversas herramientas con la capacidad de consumir servicios y aplicaciones nativas del IGAC y de otras entidades con interés en la información catastral, así mismo, en procura de la divulgación oportuna y eficiente de la información predial asociada a procesos de ordenamiento de la propiedad rural del país, de tal forma que apoye la toma de decisiones oportunas y efectivas para lograr el cumplimiento de las metas institucionales y de la política vigente en materia catastral.

Adicionalmente, IGAC como gestor catastral, presenta avances para el primer semestre 2024, sobre proyectos de formación y/o actualización catastral de cada municipio. (*Ver anexo 4. Carpeta Zip. IGAC*)

La Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, presento en la Sesión 12 del Comité de Seguimiento a la SU 288-2022, la propuesta de plan de acción y la misma fue aprobada con ajustes. Los ajustes fueron realizados por la Unidad y en la Sesión 13 del Comité, se informó del inicio de la ejecución del mencionado plan de acción. (*Ver anexo 8. Carpeta Zip. UIAP*)

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, para el primer semestre del año 2024, y en el marco del Sistema Nacional Unificado de Información Rural Agropecuaria (SNUIRA), ha consolidado el modelo de madurez en interoperabilidad, así como la matriz de proyectos de interoperabilidad del sector, lo que ha dado paso a la consolidación de la versión 2.1 del Plan de Interoperabilidad en versión del mes de junio de 2024. Adicionalmente, formuló la metodología para la priorización de proyectos de interoperabilidad en el marco de la implementación del Plan de interoperabilidad, por lo que, a partir del Modelo de madurez y de los proyectos de interoperabilidad identificados, se continuará con la priorización de los mismos para realizar las jornadas de acompañamiento a la gestión de las entidades sectoriales en esta materia. (*Ver anexo 6. Carpeta Zip. UPRA*)

En cuanto a la implementación y articulación del Catastro Multipropósito el Departamento Nacional de Planeación – DNP, durante el primer semestre 2024, y como resultado de las sesiones de trabajo técnico de reconceptualización con el equipo indígena, se avanzó en la entrega de un primer documento sobre el diseño conceptual del Sistema de Administración del Territorio (SAT), que incorpora los territorios y las territorialidades indígenas. Este diseño permitirá articular la visión territorial indígena al SAT desde el Catastro Multipropósito.

Además, se acordó con la Mesa Permanente de Concertación (MPC) el presupuesto para llevar a cabo la consulta previa del instrumento normativo que formaliza el SAT en el año 2025 (Anexo Técnico 2. Acta Partidas Presupuestales 2025 - DNP IT1-9- 07 de junio 2025_Junio 2024) (*Ver anexo 8. Carpeta Zip. DNP*)

Finalmente, la Agencia Nacional de Tierras, ANT a través de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, en articulación y con apoyo de la Oficina de Comunicaciones, gestiona la actualización

permanente del portal web <https://www.ant.gov.co/>, mediante el cual de manera oficial divulga los planes, programas y proyectos adoptados para el cumplimiento de las funciones y los ciudadanos pueden tener el más amplio acceso a información clara, precisa, completa y verificable, sobre el desempeño de la entidad en la ejecución de dichos planes, programas y proyectos. En sintonía con este propósito, es importante destacar que se, realiza en cada vigencia la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Durante el primer semestre del 2024, se ha generado la divulgación a través de las TIC, en un lenguaje claro, comprensible, y con acceso al público, logrando alcanzar un número total de impresiones para cada una de las publicaciones generadas, y respecto de los cuales se relacionan link de acceso, en anexo.

la ANT, ha participado en espacios generados como el Congreso de la Reforma Rural Integral, así mismo, el espacio con Consejo Superior de la Judicatura, generado por la Unidad de Restitución de Tierras - URT, en la ciudad de Medellín, donde se tuvo la oportunidad de socializar la Sentencia SU 288- 2022. (Ver anexo 2. Carpeta Zip. ANT. Subcarpeta Zip. O. Comunicaciones).

2.6. Avance en el cumplimiento de la Orden 19 de la Sentencia SU 288 de 2022

Adoptar un plan de acción para la migración de la información existente en las ORIP y en el antiguo sistema o libros de registro antiguos, al actual sistema de registro.”

La Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, mediante Resolución No. 05944 de 13 de junio de 2023, adoptó el plan de acción requerido en el punto decimo noveno de la Sentencia SU 288 de 2022, en cumplimiento de la política del Catastro Multipropósito se establece una estrategia destinada a la incorporación de la información que se encuentra registrada en los libros de Antiguo Sistema al Sistema de Registro Actual (Folio Magnético o SIR)

Así las cosas, de las revisiones de la información del antiguo sistema de registro, se desprende la apertura de folios de matrícula inmobiliaria de predios con una cadena de tradición de pleno dominio.

Durante lo corrido del 2024 (a 30 de junio de 2024) existe un total de 2031 FMI reportados, aportando esta cifra a un total desde el año 2017 a 2024 de 34.461 FMI Reportados.

En consecuencia, de los 23.397 Tomos de Matrícula existentes en las oficinas de registro a nivel nacional, tenemos, que se ha realizado un trabajo de revisión e incorporación de la información del 49.31%, correspondiente a 10.373 Tomos de matrículas, quedando un total de 13.024 Tomos por analizar. (Ver anexo 5. Carpeta Zip. SNR)

2.7. Avance en el cumplimiento de la Orden 21 de la Sentencia SU 288 de 2022

Diseñar y organizar un sistema especial de evaluación de gestión y de resultados de la administración en relación con la política pública contenida en el punto 1 del Acuerdo de Paz.”

Con el fin de impulsar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Paz, el Departamento Nacional de Planeación en su labor de seguimiento y monitoreo ha desarrollado las siguientes

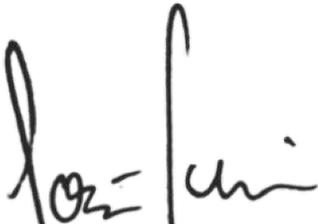


acciones:

1. Circular 27 de junio del 2024 – No 0045-4: Revisión desafíos Informe al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Lineamientos para identificar e impulsar los desafíos de la implementación Acuerdo de paz, desde los diversos componentes del Acuerdo, énfasis en acceso y formalización y catastro multipropósito. Igualmente se llevó a cabo Consejo de Ministros para este propósito. (Anexo Técnico 4_Circular 0045-4 de 27 de Junio de 2024).
2. A partir de lo anterior se identificó la estrategia propuesta desde el IGAC con la disposición del servicio de índice de acumulación sobre la vigencia actual, la cual es complementaria con la UPRA y serán dispuestos en el visor de la Reforma.
3. Se viene articulando las mesas técnicas que permitan la integración de las bases de datos asociadas a: Fondo de Tierras, inventario de baldíos, predios en prescripción adquisitiva y procesos agrarios. En esta línea se identifica la información jurídica dispuesta por servicios hacia la ANT y se entrega como insumo al IGAC, que en la estrategia hace el cruce de información bajo el aplicativo SICRE. Al momento se tiene un nivel de especialización del 56%. (Ver anexo 8. Carpeta Zip. DNP)

En estos términos esperamos haber respondido su requerimiento, reiterando que los informes dados para cada una de las ordenes pueden ser abordados a profundidad, en los anexos remitidos con la presente comunicación y citados a lo largo del escrito. Así mismo, nos encontramos prestos a atender cualquier otra inquietud adicional en la materia.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO

Director de Ordenamiento Social de la Propiedad y Uso Productivo del Suelo

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Presidente del Comité Técnico de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022



ANA JIMENA BAUTISTA REVELO

Directora de Gestión Jurídica de Tierras

Agencia Nacional de Tierras

Secretario Técnico Comité de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022

Copia: quejas@procuraduria.gov.co

Anexos: *Anexo 1. Matriz Seguimiento Ordenes Estructurales a 30 de junio de 2024_ Consolidado.*

Anexo 2. Carpeta Zip ANT

Anexo 3. Carpeta Zip. Min. Justicia

Anexo 4. Carpeta Zip. IGAC

Anexo 5. Carpeta Zip. SNR

Anexo 6. Carpeta Zip. UPRA

Anexo 7. Carpeta Zip. Consolidado de actas

Anexo 8. Carpeta Zip. DNP

Anexo 9. Carpeta Zip. UIAP

Anexo 10. Carpeta Zip. MADR

Preparó: Diana Ramírez, Abogada DGJT con base en información suministrada por todas las Entidades y sus dependencias.

Revisó: Ana Jimena Bautista Revelo, DGJT